



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2027-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **26 JUN 2023**

VISTO:

El Documento y Expediente N°. 480340-334362-2023, de fecha 06/06/2023, presentado por don **WILSON CHANCASANAMPA NIETO**, sobre descargo a la papeleta de Infracción N° 10305, y el Informe Técnico N°593-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 29/05/23, intervino el establecimiento ubicado en la Av. Giraldez N° 337-Segundo Piso-Huancayo, de giro Consultorio Odontológico, he impuso la papeleta de Infracción N°. **10305**, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento desde 50 m2 hasta 100 m2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.2**, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante Doc. 480340-Exp.334362, don **WILSON CHANCASANAMPA NIETO**, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 10305, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, para tal efecto adjunta copia simple del Formato de Declaración Jurada N°. 2896, y el comprobante de ingreso N°. 172071.

Que, el Informe Técnico N°593-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 06/06/23, el recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, mejor dicho cumplió con obtener la Licencia N° 1070-2023, para el establecimiento ubicado en la Av. Giraldez N° 337-segundo Piso-Huancayo, acogándose al **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, dentro de los 5 días hábiles, teniendo en cuenta que el 01/06/2023, la administración municipal no laboró, por aniversario de Huancayo, por lo que opina se declare **PROCEDENTE**; consecuentemente, anúlese la Papeleta de Infracción N° 10305.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentado por don **WILSON CHANCASANAMPA NIETO**; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 10305.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado, con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en la Av. Giraldez N° 337-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE